

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes y Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, recurso contencioso-administrativo núm. 1284/96-S.1.º, contra el Decreto 303/1995, de 26 de diciembre, por el que se establece un Régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 19 de enero de 1996) y contra la Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Decreto anterior (BOJA de 2 de marzo de 1996). En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1284/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por las Disposiciones impugnadas para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 2 de agosto de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE ALCALA DE GUADAIRA

*AUTO. Procedimiento JF 526/94-2.*

En Alcalá de Guadaira, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis

#### I. HECHOS

Primero. En fecha de 6 de marzo de 1994, se incoaron Diligencias Previas por Coacciones. Habiéndose practicado las diligencias que se estimaron necesarias para la averiguación de los hechos: Con auto de fecha de 18 de julio de 1994, los hechos son declarados falta. El 27 de abril de 1995, se dicta Sentencia absolutoria, que no ha sido notificada a todas las partes del procedimiento, a pesar de las diligencias practicadas. Constando, por otra parte, que el último proveído en las presentes actuaciones es de 8 de mayo de 1996, y que la actuación procesal inmediatamente anterior data de 18 de octubre de 1995.

Segundo. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales a excepción de los plazos para tramitar debido al cambio en la oficina penal y en la titularidad del órgano judicial

#### II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Conforme a lo dispuesto en los arts. 112, 113 y 114 del Código Penal, las faltas prescriben a los dos meses. Constatándose las actuaciones, que desde el 18 de octubre de 1995, a la fecha de hoy no se ha realizado actividad procesal alguna, habiendo transcurrido siete meses.

En atención a lo expuesto:

#### DISPONGO

Que debo acordar y acuerdo, la prescripción de la falta de Coacciones prevista en el art. 585 del Código Penal, falta en la que pueden encuadrarse los hechos que encabezan las actuaciones. Notifíquese el presente, al Ministerio Fiscal y al perjudicado.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Cristina Loma Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 3034/96).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 23/96.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Edición y distribución de los materiales didácticos del Programa Elige.